

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el Informe N° 000110-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 01 de septiembre del 2020; el Informe N° 000424-2020-DIA/MC, de fecha 09 de septiembre del 2020; el expediente N° 2020-0050309, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*Cámara Peruana de Libro*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2020-0050309, la asociación denominada "*Cámara Peruana del Libro*", representada por el señor José Wilfredo Del Pozo Alarcón, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo con el Informe N° 000110-2020-DIA-VLB/MC, se señala que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter educativo cultural y tiene por finalidad incentivar la difusión del libro y los productos editoriales afines con el propósito de apoyar e impulsar la educación y la cultura en nuestro país;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

particularmente, la difusión de la producción editorial nacional en el Perú y en el exterior defendiendo y protegiendo los derechos de la propiedad intelectual y los derechos conexos a su preservación y difusión, en concordancia con los organismos y poderes públicos competentes. Agrupa a empresas editoriales, editoriales universitarias, distribuidores de libros, librerías y organizaciones de ventas de libros a plazos, centros de investigación y documentación que realizan labor editorial o de difusión bibliográfica, entidades dedicadas a la promoción y difusión de la lectura y a clubes del libro, entre otros;

Que, en relación al aporte al desarrollo cultural, el precitado informe señala que la *"Cámara Peruana del Libro"* aporta al desarrollo cultural a través del fomento de valores de una cultura basada en promover e impulsar la difusión del libro y los productos editoriales, buscando la mejora en los niveles educativos de lectura, escritura y comprensión de textos, así como la promoción y la protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, en concordancia con los organismos y poderes públicos competentes;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"Cámara Peruana del Libro"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000424-2020-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Cámara Peruana del Libro"*, con sede en Av. Cuba N° 427, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "Cámara Peruana del Libro" y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE